

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00589 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, la abogada Carolina Abello Otálora, cumplió con lo requerido mediante auto 30/09/2022 *(Pdf. 06)*, esto es, aportando la constancia de remisión del poder que le otorga la facultad expresa para “recibir”, desde el canal digital “juridica@rci-colombia.com” *(Pdf. 07)*.

Así las cosas, atendiendo las documentales remitidas por la profesional del derecho, en donde, solicita la terminación del presente asunto por el pago parcial de la obligación, este despacho judicial, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., decide:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra CARLOS ANIBAL LOZANO LOZANO, por el pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas HVQ868, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaria del despacho su envío.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950a991b3785d053c14d3b884447fc5d20c1e66189d452ecd1d6ab25b78d442f**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>